



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE EMPRESAS Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

El presente Convenio Interinstitucional se suscribe, con sujeción a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES)

La **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN y CONTROL SOCIAL DE EMPRESAS - AEMP**, representada legalmente por su Director Ejecutivo, Lic. Germán Prudencio Taboada Párraga, en mérito a la Resolución Suprema N° 09954 de 27 de mayo de 2013, con domicilio en la calle Batallón Colorados N° 24, edificio El Cóndor, piso N° 11, de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará la "**ENTIDAD**".

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por su Rector en ejercicio Dr. José Felipe Teijeiro Villarroel, con domicilio en la avenida Villazón N° 1995, que en adelante se denominará la "**UMSA**".

### SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

La **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE EMPRESAS** es una entidad gubernamental que fiscaliza, controla, supervisa y regula las actividades de las empresas, en lo relativo a gobierno corporativo, defensa de la competencia, reestructuración de empresas y registro de comercio, creada mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, es una institución pública de Educación Superior, responsable de la generación y difusión de conocimiento científico, de la formación de profesionales idóneos de reconocida calidad y la revalorización de conocimientos ancestrales para la construcción de una sociedad justa, desarrollada, productiva, inclusiva y competitiva a nivel local, regional y nacional, creada en primera instancia mediante Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830 y elevada a rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho, mediante Decreto Supremo de 13 de agosto de 1831, reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

### TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto regular el proceso de selección de estudiantes egresados o que cursan el último o penúltimo año de las distintas Carreras de la UMSA, para que desarrollen labores en la ENTIDAD, bajo las siguientes modalidades:

- PASANTIAS
- TRABAJO DIRIGIDO
- PROYECTO DE GRADO





# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

## RECTORADO

La Paz — Bolivia

### CUARTA: (DEFINICIONES)

A efectos del presente Convenio Interinstitucional, se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) **PASANTIAS:** Actividad supervisada, dirigida y de apoyo, desarrollada por estudiantes universitarios, en áreas técnicas, administrativas o legales de la ENTIDAD, con el propósito de plasmar con resultados concretos, los conocimientos teóricos del estudiante, interrelacionado con la práctica y en labores requeridas en las Direcciones y Unidades de la ENTIDAD.
- b) **TRABAJO DIRIGIDO:** Modalidad de titulación para la obtención del Título Académico, para egresados de las distintas Carreras de la UMSA, que consiste en realizar trabajos técnicos - académicos, supervisados y evaluados por un Tutor de la UMSA.
- e) **PROYECTO DE GRADO:** Trabajo individual de los estudiantes de último semestre, que consiste en el estudio de problemas especiales dentro de un área de aplicación, bajo la dirección de un profesor asesor.

### QUINTA: (NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE UNIVERSITARIOS)

La ENTIDAD, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, dará a conocer formalmente cada semestre, a las diferentes Facultades de la UMSA, el número de plazas disponibles de acuerdo a las necesidades de la ENTIDAD, para PASANTIAS, TRABAJO DIRIGIDO Y PROYECTO DE GRADO, a fin de que en el plazo de una semana, las respectivas Direcciones de Carrera envíen la nómina y documentación de los mejores alumnos egresados o alumnos que cursan el ultimo o penúltimo año, para su selección y designación.

Las designaciones serán comunicadas de manera inmediata a las Direcciones de Carrera, para el cumplimiento de los términos del presente Convenio.

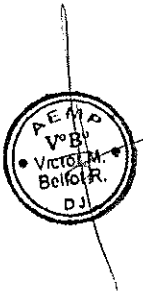
### SEXTA: (DURACIÓN DE PASANTÍA, TRABAJO DIRIGIDO Y PROYECTO DE GRADO)

El plazo de duración de la PASANTÍA es de tres (3) a seis (6) meses, y del TRABAJO DIRIGIDO Y PROYECTO DE GRADO es de un (1) año, de manera improrrogable. En ese sentido, los pasantes y proyectistas designados, únicamente podrán desarrollar sus actividades durante dichos plazos, respectivamente, sin posibilidad de extender su permanencia en la ENTIDAD (en calidad de pasantía, trabajo dirigido o proyecto de grado).

### SEPTIMA: (OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UMSA)

A través de sus distintas Facultades y Carreras, se obliga a:

1. Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de los mejores estudiantes de las distintas Carreras, de acuerdo a las necesidades y previo requerimiento de la ENTIDAD.
2. Realizar el proceso de selección para Pasantía, Trabajo Dirigido y Proyecto de Grado, en forma responsable y transparente, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos.





# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

## RECTORADO

La Paz — Bolivia

3. Ejercer el seguimiento periódico de las actividades de los estudiantes designados en la ENTIDAD.
4. Imponer medidas y sanciones académicas, en caso de que el estudiante designado incurra en faltas disciplinarias, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la infracción o ilícito, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

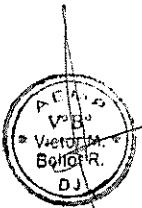
### OCTAVA: (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD)

La ENTIDAD, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Requerir a la UMSA, alumnos que cumplan con los requisitos para realizar Pasantía, Trabajo Dirigido y Proyecto de Grado, en las diferentes reparticiones de la ENTIDAD, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades solicitantes.
2. Designar un Tutor o Supervisor Institucional, para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes, durante la vigencia de la Pasantía, Trabajo Dirigido y Proyecto de Grado.
3. Evaluar permanentemente el trabajo realizado por los estudiantes designados.
4. Emitir Certificados de Conclusión de Pasantía, Trabajo Dirigido y Proyecto de Grado.
5. Otorgar los materiales y medios necesarios a los estudiantes designados, para que cumplan sus labores específicas.
6. Proveer refrigerio (estipendio) a los estudiantes, conforme a disponibilidad presupuestaria.

### NOVENA: (EXENCIÓN DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA)

El presente Convenio Interinstitucional no genera contraprestación económica entre la ENTIDAD y la UMSA, toda vez que su naturaleza y objeto consiste en la cooperación técnica, académica y social de ambas instituciones.



### DÉCIMA: (PREVISIÓN)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones o dudas en la aplicación del presente Convenio, éstas serán solucionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías de la AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN y CONTROL SOCIAL DE EMPRESAS, aprobado mediante Resolución Administrativa Interna AEMP/N° 023/2013 de 7 de junio de 2013.



### DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA Y DURACIÓN)

Este Convenio Interinstitucional tendrá una duración de dos (2) años, computables a partir de la fecha de su suscripción.

### DÉCIMA SEGUNDA: (MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN)

El presente Convenio Interinstitucional podrá ser modificado o ampliado en el futuro, mediante otro Convenio entre las partes.





# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

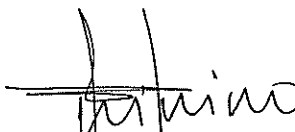
Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, que deberá remitirse a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación.



## DÉCIMA TERCERA: (ACEPTACIÓN)

La UMSA representada legalmente por su Rector en ejercicio Dr. José Felipe Teijeiro Villarroel y la ENTIDAD representada legalmente por su Director Ejecutivo, Lic. Germán Prudencio Taboada Párraga, declaramos nuestra absoluta conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Interinstitucional, firmando en constancia cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez jurídica, en la ciudad de La Paz a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

  
Lic. Germán Prudencio Taboada Párraga  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN**  
**Y CONTROL SOCIAL DE EMPRESAS**

  
Dr. José Felipe Teijeiro Villarroel  
**RECTOR a.i.**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

